



RAMA JUDICIAL

AUTO TRAMITE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
Demandantes	OSCAR EMILIO GIRALDO CANO Y OTROS.
Demandados	URBANIZACIÓN CLARO VERDE Y OTROS.
Radicado	050013103001 2020 00193 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	RECHAZA DEMANDA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS EN AUTO INADMISORIO

Como quiera que, dentro del término concedido en el auto anterior fechado el 30 de noviembre de 2020, no se subsanó la demanda de los defectos anotados en el mismo y ese término se encuentra copiosamente vencido, procede la sanción de rechazo que consagra el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado...

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia presentada a través de mandatario judicial por los señores OSCAR EMILIO GIRALDO CANO, MARIA MIRIAM GONZALEZ CARDONA, MARIA LUISA GONZALEZ, LUIS EDUARDO LOPEZ, JUAN FELIPE TAVA RIOS y DAGOBERTO BALVIN MONTOYA, para la iniciación de proceso DE TRÁMITE VERBAL sobre RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS en contra de URBANIZACION CLARO VERDE, LIGIA ELENA DAVID GRACIANO, RAFAEL URIBE SANCHES y VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO.
2. **ORDENAR** que se REGISTRE la TERMINACIÓN de la actuación y archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 002
Medellín, a/m/d: 2021-13-01*

LUIS ALBERTO SIERRA ECHAVARRIA

Secretario.